

**COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**OFICIO NO. SPPC/CMER/00032/2024**  
**NO. DE CONTROL: OCMR0124-32**

**QUERÉTARO, QRO., A 22 DE ENERO DE 2024**

**Lic. José Fidencio Olvera Rico**  
**Responsable Oficial de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Desarrollo**  
**Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**  
**P r e s e n t e**

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo en seguimiento a la propuesta regulatoria denominada **Relación de personas físicas o morales registradas en el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro**, que fue remitida junto con la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se informa lo siguiente:

Se procedió a realizar un análisis del contenido del proyecto remitido, así como de la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio correspondiente, advirtiéndole que el artículo 3 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro establece que para sus efectos se entenderá por:

*XXIX. Regulación: **Cualquier normativa de carácter general** cuya denominación puede ser Acuerdo, Circular, Código, Criterio, Decreto, Directiva, Disposición de carácter general, Disposición Técnica, Estatuto, Formato, Instructivo, Ley, Lineamiento, Manual, Metodología, Regla, Reglamento, o cualquier otra denominación de naturaleza análoga que expida cualquier Sujeto Obligado.*

**Lo resaltado es propio.**

Ahora bien, las normas de carácter general deben cumplir tres características: ser generales, abstractas e impersonales <sup>1</sup>, para ello, la generalidad implica que sea aplicable tantas veces como se dé el supuesto previsto en ella, ser abstracta significa que es aplicable a un número indeterminado e indeterminable de sujetos, e impersonal, refiere que no se establece una distinción hacia quien se encuentra dirigida.

Establecida la naturaleza jurídica que se analiza en el instrumento remitido para análisis de esta Comisión, es preciso referir que la Relación de personas físicas y morales no es general, ya que busca hacer del conocimiento las personas registradas en el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro, por lo que no se podrá repetir una y otra vez, ya que se agota al cumplir su objetivo, además está dirigida a las dependencias, entidades, municipios, por lo que pierde la característica de ser abstracto e impersonal.

Una vez analizado el proyecto en revisión se concluye que no se coloca en el supuesto establecido en el artículo 61 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, ya que por su naturaleza jurídica no se trata de una regulación de carácter general.

<sup>1</sup> Ver Tesis Aislada con número de registro digital 2019873, <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2019873>.

Ahora bien, por lo que corresponde a la herramienta denominada Agenda Regulatoria, se informa que no es necesaria su inscripción a dicha Agenda, toda vez que sigue el criterio determinado en líneas anteriores para el Análisis de Impacto Regulatorio.

Considerando lo anterior, se informa que se está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 3 fracción XXIX, 25 fracción IV, 58 y 61 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**A t e n t a m e n t e**

**C.P. Pedro Paredes Reséndiz**  
**Comisionado de Mejora Regulatoria**  
**del Estado de Querétaro**

C. c. p  
Expediente

AKLH/AGV



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO



## PEDRO PAREDES RESENDIZ

**Certificado:** 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

**Fecha de firma:** 2024-01-22 18:29:56 UTC (22/01/2024 12:29:56 Hora Local)

**Sello Digital de Marcado Cronológico:**

2c507b8fca3e2092c4cf4b5f61bc2970b7d7da0b0258ba8b61811e4c8a2931dd

**Firma Electrónica:**

b0IzefSNCT6r4kyjShBrPdnTa/fvIGI8rV5RmPqQYHEE29LYEEwTVitjsA1+R7fVLANxfR6x7EMhapIraBy  
Tan5DgugnrlMnlaR2n16v9wMHYPKXsXpLJZ0j3XlHjs5Vd/Xp5JvYMTxaZ2Hk/r8HX5IKoNdX3nkyYstszFd  
tTaYTHXHzAJRx1SG2Mtj7wl+WANHd2RqV2Z7+JaiXW00larswRZ/o/1LzdyYef1c7NyNnA8dBAjmcMLEKo7I  
mzNgcHxnYgEZLanioswTxIiVSHT7QzbiGQTzCZZBJ0EjWm3geHQ6Amj13mUdAjb+jTB9SUSNN1zrldc0S9hG  
2fS\TA==



6e4d1b504d0a4960d0c7d4c55f11aadi5e40f871750a4215c2146e9283b981de

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones 1, 11, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.

---

## Oficio respuesta CMER

---

Andrea <andreastraffon@gmail.com>

Para: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>

CC: José Fidencio Olvera Rico <jolverar@queretaro.gob.mx>, Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

22 de enero de 2024, 12:37 p.m.

Acuso de recibido, muchas gracias y buenas tardes.

Saludos.

[Texto citado oculto]

--

**Lic. Andrea Traffon Yañez**

Dirección Jurídica

**Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas**

Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Tel. 442 2 27 18 00 Ext. 2348